



EN EL TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO DE CAROLINA DEL SUR DIVISIÓN AIKEN

SAVANNAH RIVER SITE WATCH, TOM §
CLEMENTS, THE GULLAH/GEECHEE SEA §
ISLAND COALITION, NUCLEAR WATCH §
NEW MEXICO y TRI-VALLEY §
COMUNIDADES CONTRA UN AMBIENTE
RADIATIVO §, §

Demandantes §

vs.

§ ACCIÓN CIVIL NÚM.1:21-1942-MGL
§
§

EPARTAMENTO DE ENERGÍA DE LOS
ESTADOS UNIDOS, JENNIFER
GRANHOLM, en su §
carácter oficial de Secretario, EL §
SEGURIDAD NUCLEAR NACIONAL §
ADMINISTRACIÓN, y JILL
HRUBY, en su §
carácter oficial de Administrador, §
Demandados. §

**MEMORÁNDUM OPINIÓN Y ORDEN QUE NEGA
LAS MOCIONES DE DESESTIMACIÓN DE LOS
DEMANDADOS POR FALTA DE JURISDICCIÓN
EN LA MATERIA Y POR FALTA DE PRESENTAR
UNA RECLAMACIÓN**

I. INTRODUCCIÓN

Los Demandantes Savannah River Site Watch (SRS Watch), Tom Clements (Clements), Gullah/Geechee Sea Island Coalition, Nuclear Watch New Mexico y Tri-Valley Communities Against a Radioactive Environment (colectivamente, Demandantes), interpusieron esta acción contra los

Demandados. Departamento de Energía de los Estados Unidos (DOE), Jennifer Granholm, en su capacidad oficial como Secretaria, la Administración Nacional de Seguridad Nuclear (NNSA), y Jill Hruby, en su capacidad oficial como Administrador (colectivamente, Demandados). Sin embargo, la demanda de los demandantes es en realidad solo contra el *DOE y la NNSA*. Ver *USCIS*. Véase *Will v. Mich. Dep't of State Police*, 491 U.S. 58, 71 (1989) (“[A] demanda contra un funcionario [federal] en . . . su capacidad oficial no es una demanda contra el funcionario sino más bien es una demanda contra la oficina del funcionario”).

En la demanda de los Demandantes, afirman violaciones de la Ley de Política Ambiental Nacional (NEPA) y la Ley de Procedimientos Administrativos (APA). Solicitan medidas tanto declaratorias como cautelares. Los demandantes sostienen que el Tribunal tiene jurisdicción sobre el asunto de conformidad con 28 U.S.C.

§ 1331.

Están pendientes ante el Tribunal las mociones de los Demandados para desestimar por falta de jurisdicción en la materia bajo Fed. R. Civ. P. 12 (b) (1) y por no presentar un reclamo de conformidad con Fed. R. Civ. Pág. 12(b)(6). Habiendo considerado cuidadosamente las mociones, la respuesta, la réplica, el expediente y la ley aplicable, el Tribunal denegará ambas mociones.

II. ANTECEDENTES DE HECHO Y PROCESO

Según la demanda enmendada, “Los demandantes son organizaciones sin fines de lucro y/o comunitarias y un individuo que tiene fuertes intereses que abogan por la protección del medio ambiente de los impactos de las instalaciones nucleares, las que existen actualmente, así como futuras adiciones o expansiones a el programa de armas nucleares de los Estados Unidos, incluidos los impactos relacionados con la justicia ambiental y la defensa contra la proliferación nuclear”.

Queja enmendada ¶ 10.

DOE “es la agencia encargada de la administración de la Ley de Administración Nacional

de Seguridad Nuclear”. Identificación. ¶ 73. NNSA “es una agencia semiautónoma dentro del DOE encargada de administrar el arsenal de armas nucleares de EE. UU., incluido el diseño, la producción y las pruebas”. Identificación. ¶ 75.

“Demandantes impugnar la falta de [los demandados] de preparar una Declaración programática de impacto ambiental (PEIS [o EIS]) nueva o complementaria de conformidad con la NEPA”. Recurso modificado § 1 (se omiten las comillas internas). Según los Demandantes, “los Demandados tienen la intención de emprender la importante acción federal para cuadruplicar la producción de pozos de plutonio, según lo dispuesto por el Congreso, que son los núcleos fisionables de las ojivas nucleares, y dividir la producción entre dos instalaciones ubicadas en todo el país. , para promover la producción de ojivas nucleares de nuevo diseño”. Identificación.

Los demandantes afirman que “[l]a utilización por primera vez de más de una instalación, específicamente el Sitio del Río Savannah (SRS) en Carolina del Sur y el Laboratorio Nuclear de Los Álamos (LANL) en Nuevo México, para llevar a cabo esta producción es un cambio sustancial de . . . El enfoque de larga data de los demandados de producir un número limitado de pozos en una sola instalación”. Identificación. (se omiten las comillas internas). Los demandantes sostienen que "la decisión de los demandados de realizar una evaluación post-hoc fragmentaria de este cambio programático es arbitraria y caprichosa y, por lo tanto, viola la APA y la NEPA". Identificación.

"Los pozos de plutonio son componentes críticos de todas las armas nucleares en los Estados Unidos y sirven como núcleo explosivo o 'primario' que inicia la fusión termonuclear tras la detonación". Identificación. ¶

2. “Desde la década de 1990, los Demandados han producido menos de veinte hoyos al año, y solo en LANL en Nuevo México”. Identificación.

“Sin embargo, los Demandados buscan implementar el mandato reciente del Congreso de

producir al menos 80 pozos por año para el año 2030 para . . . ampliar la producción en . . . LANL, [e] iniciando una nueva producción de pozos en el SRS en Carolina del Sur, un plan de dos sitios seleccionado por los Demandados que, según los Demandantes, “nunca se ha evaluado en un PEIS”. Identificación. Los demandantes se quejan de que "los demandados tienen la intención de producir pozos en SRS a través de la 'reutilización' de la extinta instalación de fabricación de combustible de óxido mixto".

(MOX) en el sitio, una instalación que no fue diseñada, y nunca se ha utilizado, para producir pozos de plutonio”. Identificación. (se omiten las comillas internas).

* * * * *

“[U]na parte con legitimación es suficiente para satisfacer el requisito de caso o controversia del Artículo III.” *Rumsfeld v. Foro de Acad. e Inst. Rights, Inc.*, 547 U.S. 47, 53 n.2 (2006). Por lo tanto, a los efectos de la parte de la Regla 12(b)(1) de esta Orden, el Tribunal limitará su discusión solo a Clements.

“Director de vigilancia SRS. . . Clements, que vive aproximadamente a 50 millas del límite noreste de SRS, ha estado involucrado en asuntos de SRS desde la década de 1970 con varias organizaciones de interés público”. Identificación. ¶ 15. “Clements asiste regularmente a numerosas reuniones públicas sobre asuntos de SRS celebradas en el área de Aiken, Carolina del Sur (o virtualmente) por el DOE, la Junta Asesora de Ciudadanos del SRS (SRS CAB) y, en ocasiones, el Departamento de Salud y Control ambiental.” Identificación. (se omiten las comillas internas).

“Clements ha visitado SRS en muchas ocasiones y se recrea en áreas naturales adyacentes o cercanas a SRS, incluida el Área de Manejo de Vida Silvestre y Reserva Ecológica Crackerneck, ubicada dentro de los límites de SRS, propiedad del DOE y administrada por el Departamento de

Natural de Carolina del Sur. Recursos." Identificación.

“También visita regularmente el Santuario Silver Bluff de Audubon, ubicado cerca del río Savannah”. Identificación. “Aunque el acceso público a Crackerneck es limitado y el sitio está abierto solo algunos días al año, visitó el sitio en 2022”. Identificación. “El Santuario de Audubon es de libre acceso para el público y . . . Clements se recrea allí varias veces al año”. Identificación. “Para llegar al sitio de Audubon y por otras razones, . . . Clements transita por la carretera federal que atraviesa la parte norte de SRS”. Identificación.

Los demandantes se quejan de que “la decisión de los demandados de iniciar la producción de pozos de plutonio en SRS afectará negativamente a . . . El disfrute recreativo de Clements tanto de Crackerneck como del Audubon Sanctuary debido a los problemas de salud y seguridad provocados por la producción del pozo”. Identificación. “Además, . . . El hecho de que los demandados no preparen un PEIS los priva. . . Clements[] de la información a la que NEPA le da derecho y la ausencia de dicha información lo privará. . . Elementos de la capacidad de tomar decisiones con respecto a la seguridad de visitar y recrearse tanto en Crackerneck como en el Santuario de Audubon”. Identificación.

“A pesar de las recientes restricciones de COVID, durante los últimos 15 años. . . Clements ha asistido regularmente a las reuniones del DOE, a menudo muy cerca del SRS, que incluyen principalmente reuniones trimestrales de 2 días del SRS CAB”. Identificación. ¶ 16. “El SRS CAB hace recomendaciones a la Oficina de Gestión Ambiental del DOE sobre cuestiones relacionadas con la gestión y limpieza de desechos nucleares y peligrosos en SRS, incluida la disposición del plutonio excedente”. Identificación.

“SRS CAB se ha reunido en los últimos años en la ciudad de New Ellenton, ayuntamiento de Carolina del Sur, aproximadamente a una milla del límite norte de SRS, y los subcomités de SRS CAB todavía se reúnen en el centro de reuniones del DOE en Silver Bluff Road entre Aiken , Carolina del Sur y SRS. Clements también ha asistido a muchas reuniones del SRS CAB en Aiken; Augusta, Georgia; Augusta del Norte, Carolina del Sur; Hilton Head Island, Carolina del

Sur; y Savannah, Georgia”. Identificación. ¶ 17.

“De todos los ciudadanos participantes en las reuniones del pleno del SRS CAB y sus subcomités,

. . . Se puede decir que Clements ha sido el principal participante público durante los últimos 15 años”.

Identificación. Además, durante ese período. . . Clements ha asistido a aproximadamente 20 reuniones celebradas cerca de SRS por el DOE sobre la preparación de EIS sobre varios temas o sobre la regulación del proyecto MOX por parte de la Comisión Reguladora Nuclear (NRC) de los Estados Unidos”. Identificación.

“Esas reuniones de NRC, así como una reunión ocasional de SRS CAB, se llevaron a cabo en el parque de investigación afiliado al Laboratorio Nacional Savannah River, que alberga el Laboratorio de Investigación de Tecnología de Hidrógeno, ubicado junto al límite norte de SRS, trayendo así

. . . Clements aún más cerca del sitio.” Identificación. “Clements también ha sostenido reuniones con miembros de la prensa para difundir información sobre las actividades y desarrollos de SRS en las orillas del río Savannah en las proximidades de SRS”. Identificación. ¶ 18.

“El 5 de mayo de 2022, . . . Clements asistió a una clase de un día de duración sobre el SRS mismo, pero fuera de la cerca, que se llevó a cabo en una instalación operada por el Laboratorio de Ecología del Río Savannah como parte de su participación en el ‘Programa de Certificado de Plantas Nativas de Carolina del Sur’ de la Universidad de Clemson”. Id. ¶ 19. “Por lo tanto, está bien establecido que . . . Clements pasa tiempo cerca de SRS por motivos tanto profesionales como recreativos”. Identificación. ¶ 20.

“Con cada visita que hace a SRS y las áreas cercanas, considera los riesgos asociados con estar presente en el sitio o cerca de él. Identificación. ¶ 21. Por lo tanto, según los Demandantes, “[s]o

debería . . . Los acusados que no cumplan con la NEPA y realicen un PEIS nuevo o complementario, serán disuadidos de realizar las actividades profesionales y recreativas que realiza actualmente”.

Identificación.

Después de que los Demandantes presentaron esta demanda, los Demandados presentaron una moción para desestimar, que el Tribunal desestimó después de conceder la solicitud de los Demandantes de modificar su demanda. Después de que los Demandantes presentaron su demanda enmendada, los Demandados presentaron la moción instantánea para desestimar. Los demandantes luego presentaron una respuesta en oposición y los Demandados presentaron su réplica en apoyo.

La Corte, habiendo sido completamente informada sobre los asuntos relevantes, adjudicará ahora las dos mociones.

III. MOCIÓN DE DESESTIMACIÓN DE LOS ACUSADOS POR FALTA DE JURISDICCIÓN EN LA MATERIA

A. Norma de revisión

1. La APA

Aunque la NEPA no otorga a los Demandantes una causa de acción privada contra los Demandados, 5 USC § 702. establece que una persona que “sufra daños legales debido a la acción de la agencia, o que se vea adversamente afectada o agraviada por la acción de la agencia dentro del significado de un estatuto relevante, tiene derecho a revisión judicial” según la APA.

2. De Pie

La moción de los demandados para desestimar por falta de jurisdicción sobre la materia bajo Fed. R. Civ. PAG.

12(b)(1) se basa en la supuesta falta de legitimación de los Demandantes para presentar esta demanda.

“El Artículo III de la Constitución establece que los tribunales federales pueden considerar solo ‘[c]asos’ y ‘[c]ontroversias’”. U.S. Const. arte. III, § 2. Por lo tanto, “un demandante que busca reparación en un tribunal federal primero debe demostrar que tiene legitimación para hacerlo, incluso que tiene un interés personal en el resultado[]” de la demanda. Gill contra Whitford, 138 S.Ct. 1916, 1923 (2018) (cita omitida) (comillas internas omitidas).

Para establecer la legitimación, “[e]l demandante debe haber (1) sufrido un daño de hecho, (2) que sea razonablemente atribuible a la conducta cuestionada del demandado[s], y (3) que sea probable que sea reparado por una decisión judicial favorable.” *Spokeo, Inc. contra Robins*, 136 S. Ct. 1540, 1547 (2016).

“Cuando se impugna la legitimación sobre la base de los alegatos, todas las alegaciones materiales de la denuncia deben considerarse verdaderas y la denuncia debe interpretarse a favor de la parte denunciante”. *Pennell v. Ciudad de San José*, 485 U.S. 1, 1–2 (1988).

“La legitimación no depende de si un demandante ha establecido definitivamente una causa de acción válida”. *DiCocco v. Garland*, 52 F.4th 588, 591 (4th Cir. 2022). “En otras palabras, un reclamo válido de reparación no es un requisito previo para la legitimación”. Identificación. “Porque está bien establecido que la falta de expresión de una causa adecuada de la acción requiere un juicio sobre el fondo y no una destitución por falta de jurisdicción”. *Bell contra Hood*, 327 U.S. 678, 682 (1946).

B. Discusión y Análisis

El Tribunal es muy consciente de que algunos han insistido en que los argumentos permanentes a menudo se emplean para mantener cerradas las puertas del juzgado en muchos reclamos de los demandantes. Véase Sydney M. Irmas, *Closing the Courthouse Doors to Civil Rights Litigants*, 5 *U. Pa. J. Const. L.* 537, 539 (2003) (“[C]errar las puertas del juzgado no es una técnica nueva para que un tribunal conservador la use para socavar los derechos. Durante los primeros años del Burger Court, hizo esto aumentando su posición como una barrera al litigio de derechos civiles”). Sin embargo, aunque la Corte es consciente de tal juego jurisdiccional, no tiene motivos para pensar que está en juego aquí.

En el análisis de legitimación del Tribunal, comienza con la suposición de que la afirmación de los Demandantes de que la decisión de los Demandados de renunciar a preparar un PEIS nuevo o complementario después de haber decidido producir pozos de plutonio en SRS y LANL viola la NEPA y la APA. Véase *LaRoque v. Holder*, 650 F.3d 777, 785 (D.C. Cir. 2011) (“[A] evaluar la posición de los demandantes, [el Tribunal] debe suponer que prevalecerán sobre el fondo”).

Con eso, la Corte pasa ahora a los tres requisitos de legitimación. Una vez más, para establecer la legitimación “[e]l demandante debe haber (1) sufrido una lesión de hecho, (2) que sea bastante atribuible a la

conducta cuestionada del demandado(s), y (3) que es probable que sea reparada por una

decisión judicial favorable”. Spokeo, 136 S. Ct. en 1547 (2016).

Como ya indicó el Tribunal, limitará su discusión solo a si Clements tiene legitimación para presentar esta demanda. Véase Rumsfeld, 547 U.S. en 53 n.2 (“[U]na parte con legitimación es suficiente para satisfacer el requisito de caso o controversia del Artículo III”).

I. Si los demandantes han establecido que Clements sufrió una lesión de hecho

Los demandados sostienen que Clements no alega ningún daño real e inminente a sí mismo o al medio ambiente. Los Demandantes, sin embargo, sostienen que el hecho de que los Demandados no prepararan una nueva o PEIS suplementario le causa a Clements una lesión informativa.

Más específicamente, los Demandantes señalan su demanda, en la que alegan que “la falta de los Demandados para preparar un PEIS priva. . . Ciertos[] de información a los que NEPA le da derecho y la ausencia de dicha información lo privarán de la capacidad de tomar decisiones con respecto a la seguridad de visitar y recrear tanto en Crackerneck como en el Santuario de Audubon”. Queja enmendada

¶ 15.

Los demandantes alegan además que Clements “considera los riesgos asociados con estar presente en o cerca del sitio[;] [y] . . . Los demandados[’] no cumplen con NEPA y realizan un PEIS nuevo o complementario[]. . . disuadir[] [a él] de realizar las actividades profesionales y recreativas que actualmente realiza”. Identificación. ¶ 21.

“[E]l requisito de lesión de hecho es un piso duro de la jurisdicción del Artículo III[.]” *Summers v. Earth Island Institute*, 555 U.S. 488, 497 (2009). “Para establecer un daño de hecho, un demandante debe demostrar que sufrió una invasión de un bien legalmente protegido que es concreto y particularizado y real o inminente, no conjetural o hipotético”. Spokeo, 136 S. Ct. en 1548 (cita omitida) (se omiten las comillas internas).

a. Si la lesión informativa de Clements es concreta

“[Una] violación legal por sí sola no crea una lesión informativa concreta suficiente para respaldar la legitimación. Más bien, un daño informativo cognoscible constitucionalmente requiere que una persona no tenga acceso a la información a la que tiene derecho legalmente y que la negación de esa información crea un daño 'real' con un efecto adverso”. *Dreher v. Experian Information Solutions, Inc.*, 856 F.3d 337, 345 (4th Cir. 2017) (énfasis omitido).

Dicho de otra manera, “un demandante sufre un perjuicio informativo concreto cuando se le niega el acceso a la información que la ley exige que se divulgue, y sufre, al negársele el acceso a esa información, el tipo de daño que el Congreso buscaba evitar al exigir la divulgación.” *Id.*, en 345-46 (cita omitida) (se omiten las comillas internas). El Tribunal analizará cada sección de este requisito a continuación para determinar si la supuesta lesión informativa de Clements es concreta.

En primer lugar, en cuanto a la cuestión de si a Clements “se le niega el acceso a la información que la ley exige que se divulgue”, *id.*, como indicó el Tribunal anteriormente, a los efectos de la legitimación, el Tribunal debe suponer que los Demandantes ganarán en cuanto al fondo. Véase *LaRoque*, 650 F.3d en 785 (“[Al] evaluar la posición de los demandantes, [el Tribunal] debe suponer que prevalecerán sobre el fondo”). Por lo tanto, el Tribunal asume que a Clement se le “nega el acceso a la información que la ley exige que se divulgue[.]” *Dreher*, 856 F.3d en 345.

En segundo lugar, la Corte debe determinar si Clement “sufre[] porque se le niega el acceso a esa información[.]” *Id.* Los Demandantes alegan que si “Los Demandados no . . . realizar un PEIS nuevo o complementario, será disuadido de realizar las actividades profesionales y recreativas que actualmente realiza”. Demanda enmendada ¶ 21. Por lo tanto, esta alegación, que la Corte debe “interpretar[] a favor de la parte demandante[, Clements,]” *Pennell*, 485 U.S. en 2, establece que Clement “sufre[] porque se le niega el acceso a esa información[.]” *Dreher*, 856 F.3d en 345.

En tercer lugar, el Tribunal recurre al requisito de que, sin un PEIS nuevo o complementario, Clements ““sufre . . . el tipo de daño que el Congreso trató de prevenir al exigir la divulgación”. Identificación.

“El requisito legal de que una agencia federal que contempla una acción importante prepare tal declaración de impacto ambiental sirve al propósito de 'forzar la acción' de la NEPA en dos aspectos importantes”. *Robertson v. Methow Valley Citizens Council*, 490 U.S. 332, 349 (1989). Primero, [i]Asegura que la agencia, al tomar su decisión, tendrá disponible, y considerará cuidadosamente, información detallada sobre impactos ambientales significativos; [y segundo,] eso. . . garantiza que la información relevante se pondrá a disposición de una audiencia más amplia que también puede desempeñar un papel tanto en el proceso de toma de decisiones como en la implementación de esa decisión”. Identificación.

“La publicación de una EIS, tanto en forma preliminar como final, también cumple una función informativa más amplia. Le da al público la seguridad de que la agencia realmente ha considerado las preocupaciones ambientales en su proceso de toma de decisiones y, quizás más significativamente, proporciona un trampolín para los comentarios públicos”. Identificación. (cita omitida) (comillas internas omitidas).

“[El] uso recreativo y el disfrute estético se encuentran entre los tipos de intereses que [la NEPA fue] diseñada específicamente para proteger”. Luján, 497 U.S. en 886.

Por lo tanto, el Tribunal concluye que Clements satisface fácilmente el requisito de que, sin un PEIS nuevo o complementario, ““sufre . . . el tipo de daño que el Congreso trató de prevenir al exigir la divulgación”. *Dreher*, 856 F.3d en 345. Como tal, ha establecido que su supuesta lesión informativa es concreta.

b. Si la lesión informativa de Clements está particularizada

“Para que una lesión sea particularizada, debe afectar al demandante de manera personal e

individual”. Spokeo, 578 EE. UU. en 339.

En resumen, los Demandantes afirman que Clement “será disuadido de realizar las actividades profesionales y recreativas que realiza actualmente[,]” Queja modificada ¶ 21, a menos que el DOE y la NNSA preparen un PEIS nuevo o complementario.

Los Demandantes también sostienen que “[l]as lesiones sufridas por los Demandantes aquí debido a que los Demandados no prepararon un PEIS, según lo dispuesto por la NEPA, son precisamente los tipos de daños que el Congreso pretendía prevenir al imponer el requisito del EIS y el mandato de compartirlos con el público, para garantizar la toma de decisiones informadas por parte de la 'audiencia más amplia’”. Respuesta de los Demandantes en 23.

Con estas alegaciones “tomadas como verdaderas”, *Pennell*, 485 U.S. en 1, el Tribunal concluye que la lesión informativa de Clements “[lo] afecta de manera personal e individual”, Spokeo, 578 U.S. en 339. En consecuencia, se particulariza el perjuicio informativo de Clements.

c. Si la lesión informativa de Clements es real o inminente

Los demandados sostienen que la lesión informativa de Clements no es real ni inminente. Pero, los Demandantes argumentan que "el plan de los Demandados para la producción de pozos de plutonio en dos sitios es inminente, con la producción de pozos de plutonio de calificación autorizados por el Congreso para comenzar ya". Respuesta de los Demandantes en 10. Los Demandados no sugieren lo contrario.

Por lo tanto, el “plan inminente de los Demandados para iniciar la producción por primera vez de pozos de plutonio en SRS y expandir la producción en LANL sin evaluar adecuadamente los riesgos ambientales sobre una base programática [,]” La Respuesta de los Demandantes en 10, necesariamente causará de manera inminente que Clements una lesión informativa por no tener un PEIS nuevo o complementario.

* * * * *

En resumen, el Tribunal ha determinado que los Demandantes han establecido que Clement “sufre un perjuicio informativo concreto en el que se le niega el acceso a la información que la ley exige que se divulgue, y sufre, al negársele el acceso a esa información, el tipo de perjuicio que buscaba el Congreso. para prevenir al exigir la divulgación”. Dreher, 856 F.3d en 345. Además, el daño informativo concreto de Clement es “particularizado y . . . inminente, no conjetural o hipotético.” Spokeo, 136 S. Ct. en 1548. Como tal, Clement ha satisfecho el requisito de legitimación por lesión de hecho..

2. Si los Demandantes han establecido que las lesiones de Clements son razonablemente atribuibles a la falta de los Demandados de preparar un PEIS nuevo o complementario

Los Demandados también sostienen que los Demandantes se niegan a establecer una conexión causal entre las supuestas lesiones de Clements y la decisión del DOE y la NNSA de renunciar a preparar un PEIS nuevo o complementario. Los demandados afirman que "los demandantes no han podido establecer un vínculo causal porque la mayoría de sus daños (aunque hipotéticos y especulativos) no están relacionados con la supuesta violación de la NEPA: la decisión del DOE y la NNSA de no preparar un estudio ambiental programático nuevo o complementario a nivel nacional del pozo". producción." Memorándum de los Demandados en 19.

Los Demandantes, sin embargo, sostienen que las “lesiones de Clements son bastante atribuibles a que los Demandados no abordaron en un PEIS nuevo o complementario los numerosos . . . los impactos ambientales no analizados de su plan propuesto de producción de pozos de plutonio en dos sitios, que involucran sitios con un nexo geográfico con los intereses lesionados [de Clements]”. Respuesta de los Demandantes en 26. Por lo tanto, según los Demandantes, Clements ha "alegado suficientemente que las acciones de los Demandados han causado las lesiones [de Clements] para satisfacer el requisito de legitimación". Identificación.

“Para satisfacer el requisito de causalidad de la legitimación, el daño alegado debe ser razonablemente atribuible a la acción impugnada del demandado[.]” *DiCocco*, 52 F.4th en 592 (cita

omitida) (comillas internas omitidas) (marcas de alteración omitidas). Por lo tanto, “la investigación relevante es si la lesión de los demandantes puede atribuirse a la presunta conducta ilegal del demandado[.]” *Collins v. Yellen*, 141 S.Ct. 1761, 1779 (2021) (cita omitida) (comillas internas omitidas).

“En la etapa de moción para desestimar, esta carga es relativamente modesta y más baja que la demostración de causalidad requerida para prevalecer en una demanda por responsabilidad extracontractual”. Identificación. (citas omitidas) (comillas internas omitidas). “La causalidad próxima no es un requisito de la legitimación del Artículo III”. Identificación.

“La causalidad, o rastreabilidad, examina si es sustancialmente probable que los actos impugnados del acusado. . . causará la lesión particularizada del actor.” *Florida Audubon Soc. v. Bentsen*, 94 F.3d 658, 663 (D.C. Cir. 1996).

Los demandantes tienen el mejor argumento. Clements afirma que su reticencia a “conducir[] las actividades profesionales y recreativas que realiza actualmente[,]” Queja enmendada ¶ 21, se debe a que el DOE y la NNSA no proporcionaron un PEIS nuevo o complementario. Esta alegación se “toma como verdadera”, *Pennell*, 485 U.S. en 1.

Por lo tanto, su “presunta lesión [es] bastante atribuible a la acción impugnada de la decisión del [demandado]” de renunciar a preparar un PEIS nuevo o complementario. *DiCocco*, 52 F.4th en 592. En consecuencia, Clements también ha cumplido con el requisito de legitimación causal.

2. *2. Si los Demandantes han establecido que es probable que las lesiones de Clements sean reparadas por una decisión judicial favorable.*

Los demandados argumentan que, “[b]orque los presuntos daños [de Clements] no están relacionados con un análisis programático, una orden [del Tribunal] que requiera un trabajo programático no repararía estos daños”. Memorandum de los Demandados en 19. Sin embargo, los Demandantes afirman que “[l]a reparación que los Demandantes solicitan de este Tribunal es

una orden que requiere que los Demandados preparen un PEIS nuevo o complementario que aborde los riesgos ambientales y de salud y seguridad planteados . . . en la demanda y las numerosas cartas enviadas a los Demandados antes de este litigio”. Respuesta de los Demandantes en 27.

Según los Demandantes, “[b]orque los daños recreativos, estéticos, culturales, ambientales, de salud y seguridad e informativos de [Clements] surgen de los impactos no analizados de la producción de pozos de plutonio en dos sitios propuesta por los demandados, una orden de este Tribunal que requiere la preparación y publicación de un PEIS repararía los daños alegados” en la demanda. Identificación.

La vertiente de reparación se satisface si “[es] probable, en lugar de meramente especulativo, que el daño será reparado por una decisión favorable”. *Lujan*, 504 U.S. en 562 (se omiten las comillas internas). O, dicho de otro modo, “[L]os demandantes deben demostrar que es probable que las lesiones de [Clements] mejoren con un fallo judicial que ordene a la agencia que prepare” un PEIS nuevo o complementario. *Fund for Animals v. Babbitt*, 89 F.3d 128, 134 (2nd Cir. 1996).

Esta no es una decisión cercana. La lesión informativa de Clements, que es causada por la negativa del DOE y la NNSA a preparar un PEIS nuevo o complementario, se evaporará si el Tribunal les ordena preparar uno. En otras palabras, el “daño de Clements será reparado mediante una decisión favorable”, *Lujan*, 504 U.S. en 562. Como tal, Clements también ha satisfecho el requisito de legitimación para la reparación..

* * * * *

En resumen, el Tribunal concluye que Clements ha “(1) sufrido un daño de hecho, (2) que es bastante atribuible a la conducta cuestionada de . . . [Demandado[s], y (3) que es probable que sea reparado mediante una decisión judicial favorable”. *Spokeo*, 136 S. Ct. en 1547 (2016). En consecuencia, ha establecido que está legitimado para iniciar esta demanda.

Dado que esta decisión es dispositiva de la cuestión de legitimación, la Corte no necesita abordar los argumentos restantes de las partes. *Ver Karsten v. Kaiser encontrado. Plan de Salud de Mid-Atl. States, Inc.*, 36 F.3d 8, 11 (4th Cir. 1994) (“Si la primera razón dada es suficiente de forma independiente, entonces todas las siguientes son excedentes; por lo tanto, la fuerza de la primera hace dictar todas las demás.”).

IV. MOCIÓN DE DESESTIMACIÓN DE LOS ACUSADOS POR FALTA DE PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN

C. Norma de Revisión

Una parte puede presentar una moción para desestimar una queja en base a su “falta de presentar un reclamo sobre el cual se pueda otorgar reparación”. Alimentado. R. Civ. Pág. 12(b)(6). “El propósito de una moción de la Regla 12(b)(6) es probar la suficiencia de una queja[.]” *Edwards v. City of Goldsboro*, 173 F.3d 231, 243 (4th Cir. 1999).

Para sobrevivir a una moción de la Regla 12 (b) (6) para desestimar por no presentar un reclamo, una queja debe tener "suficientes hechos para presentar un reclamo de reparación que sea plausible a primera vista [,]" *Bell Atl. Corp. v. Twombly*, 550 U.S. 544, 570 (2007), y contienen más que “una descripción sin adornos, acusación de que el acusado me dañó ilegalmente[.]” *Ashcroft v. Iqbal*, 556 U.S. 662, 678 (2009); *ver también Nalco Co. v. Chem-Mod, LLC*, 883 F.3d 1337, 1350 (Fed. Cir. 2018) (explicando en el contexto de alegar infracción de patente, la demanda debe poner al demandado "en conocimiento de qué actividad es siendo acusado de infracción." (alteraciones internas omitidas)).

Al considerar una moción de desestimación por no presentar un reclamo, “el tribunal debe aceptar como verdaderas todas las alegaciones bien fundamentadas y debe ver la demanda de la manera más favorable para el demandante”. *Mylan Lab'ys v. Matkari*, 7 F.3d 1130, 1134 (4th Cir. 1993). Sin embargo, el Tribunal no necesita “aceptar como verdaderas las conclusiones legales establecidas en la demanda de un demandante”. *Edwards*, 178 F.3d en 243.

D. Discusión y Análisis

La Corte no necesita demorarse aquí mucho tiempo.

Los demandados sostienen que “una EIS suplementaria es . . . requerido [solo] si la nueva información muestra que la acción propuesta afectará la calidad del medio ambiente humano de una manera significativa o en una medida significativa que no se haya considerado aún”. Memorandum de los Demandados en 29. Pero aquí, según los Demandados, “el DOE y la NNSA cumplieron con la NEPA al estudiando los impactos ambientales del programa de producción del tajo[.]” Id. en 31, por lo que no se requiere un PEIS nuevo o complementario y esta demanda debe ser desestimada.

Los demandantes responden que “[e]l cambio repentino de . . . El plan de los demandados de producir pozos solo en un lugar para producir la mayoría del aumento ordenado por el Congreso en un segundo lugar, que nunca antes había producido pozos de plutonio, se ve afectado por numerosos cambios significativos "que son relevantes para las preocupaciones ambientales", y . . . Los demandantes han descrito esos cambios con especificidad”. Respuesta de los Demandantes en 30. (citando 40 C.F.R. § 1502.9(d)(1)). Por lo tanto, los Demandantes argumentan que se exige un PEIS nuevo o complementario de modo que este caso no debe ser desestimado.

Según 40 C.F.R. §1502.9(d)(1),

Agencias:

- (1) Deberá preparar suplementos para las declaraciones de impacto ambiental preliminares o finales si aún queda por ocurrir una acción federal importante, y:
 - (i) La agencia hace cambios sustanciales a la acción propuesta que son relevantes para las preocupaciones ambientales; o
 - (ii) Hay nuevas circunstancias o información significativas relevantes para las preocupaciones ambientales y que se relacionan con la acción propuesta o sus impactos.

Identificación. Asimismo, 10 C.F.R. § 1021.314(a) establece que “el DOE preparará un [PEIS] complementario si hay cambios sustanciales a la propuesta o nuevas circunstancias significativas o información relevante a las preocupaciones ambientales[.]”

Baste decir que, en el expediente que se encuentra actualmente ante la Corte, no se puede decir con ningún sentido de confianza qué parte tiene la razón. Por lo tanto, dados los argumentos de las partes, la Corte es de la firme opinión de que su consideración de si se requiere un PEIS nuevo o complementario, y si este caso debe ser desestimado, debe venir después del descubrimiento, en la etapa de juicio sumario. En este momento, es demasiado pronto para tomar una decisión informada al respecto. En consecuencia, el Tribunal denegará la moción de los Demandados para desestimar por no presentar un reclamo bajo Fed. R. Civ. Pág. 12(b)(6).

IV. CONCLUSIÓN

Por lo tanto, con base en la discusión y el análisis anteriores, es el juicio de este Tribunal que las mociones de los Demandados para desestimar por falta de jurisdicción sobre la materia y por no presentar un reclamo son **NEGADAS**.

ESTÁ ORDENADO.

Firmado el día 7 de enero de 2023, en Columbia, Carolina del Sur.

/s/ Mary Geiger Lewis
MARÍA GEIGER LEWIS
JUEZ DE DISTRITO DE LOS
ESTADOS UNIDOS